

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2023/36	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria urgente
<b>Fecha</b>	15 de diciembre de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 12:35 hasta las 12:40 horas
<b>Lugar</b>	Alcaldía
<b>Presidida por</b>	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
<b>Secretario</b>	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***173***	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
***804***	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	SÍ
***149***	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ
***753***	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
***008***	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ
***212***	YARA CARDENES FALCON	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- Declarar la urgencia del asunto a tratar.

El Alcalde declara la urgencia del asunto a tratar motivado por la justificación de la subvención antes del 31 de diciembre de 2023, ante el Cabildo de Gran Canaria, y es aceptada por unanimidad.



## **2.- Contrataciones**

### **2.1.- Propuesta de aprobación del expediente para el contrato menor de suministro de “CONTRATO MENOR DE ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO OBSOLETO EN ÁREAS MUNICIPALES” Expte. n.º 6038/2023.**

Vista la Propuesta de fecha 15 de Diciembre de 2023 de D. Víctor Juan Hernández Rodríguez-Alcalde-Concejalía de Nuevas Tecnologías: Medios de comunicación, instalaciones y televisión del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

#### **»Concejalía de Nuevas Tecnologías: Medios de comunicación, instalaciones y televisión**

**Expte.: 6038/2023 “CONTRATO MENOR DE ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO OBSOLETO EN ÁREAS MUNICIPALES”**

**ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NECESIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS “CONTRATO MENOR DE ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO OBSOLETO EN ÁREAS MUNICIPALES”**

**D. Víctor Juan Hernández Rodríguez**, concejal delegado en materia de Nuevas Tecnologías, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**VISTO** el informe del Técnico Municipal D. Pedro Javier Afonso Castellano, y en el que se establece literalmente:

«

#### **INFORME - NECESIDAD**

##### **1.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Descripción del gasto: “CONTRATO MENOR DE ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO OBSOLETO EN ÁREAS MUNICIPALES”.**

- a. Tipo de contrato: Suministros (Contrato menor de suministros).
- b. Subtipo de contrato: Adquisición.
- c. Objeto del contrato:  
Renovación de varios equipos obsoletos y/o desactualizados, que suponen un riesgo para la seguridad de los datos tratados en varias dependencias municipales.
- d. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 11.832,93 €  
Presupuesto base de licitación con IGIC: 12.661,24 €  
Importe IGIC: 828,31 €  
Valor Estimado: 11.832,93 €
- e. Oferta económica:  
.- **LABERIT CANARIAS**  
.- NIF.: **B35307693**  
.- Importe **12.661,24 €**
- f. Plazo de ejecución y entrega: a poder ser al siguiente día hábil de la adjudicación del contrato o, en su defecto, la empresa adjudicataria debe comprometerse a entregar el material antes del 29 de diciembre de 2023.  
Se entenderá realizada la entrega cuando los productos hayan sido efectivamente recogidos en las dependencias municipales de acuerdo con las cláusulas del contrato, siempre que no presenten daños o golpes en su embalaje y se encuentren en condiciones óptimas. La empresa adjudicataria habrá de realizar la entrega según



- el requerimiento realizado, documentando la misma mediante albarán o nota de entrega debidamente cumplimentada, en la que se hará constar la fecha de entrega, cantidad y modelo de los productos proporcionados. Este documento deberá ser confirmado por el personal responsable que recepcione el pedido.
- g. Este contrato se financia con subvención de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica del Cabildo de Gran Canaria.
  - h. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
  - i. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
    - Factura única final
  - j. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.
  - k. La garantía de los elementos a suministrar será conforme a la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo, siendo la empresa adjudicataria la responsable por falta de conformidad del bien (posibles fallos o defectos de fabricación de los productos suministrados) objeto del contrato de compraventa durante el período mínimo que establece la ley (o el recogido en el albarán, siempre que éste sea superior), a partir de la fecha de entrega (factura de compra o ticket de compra). Los repuestos de las reparaciones deberán ser siempre originales y homologados por el fabricante. Durante el período de garantía, la empresa adjudicadora correrá con los gastos mano de obra, piezas, reparación de averías y las revisiones periódicas.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá proceder a la reparación de las averías de hardware consecuencia del uso. El tiempo de respuesta para la reparación de averías será, como máximo, de 3 días. A tal efecto, el licitador deberá indicar en su propuesta dirección de correo electrónico a través de los cuales se podrán cursar los avisos

Adjunto el presupuesto desglosado presentado por la empresa:

CONCEPTO	UDS	PRECIO UD	PRECIO
Ordenador PB Gigabyte Montecarlo GT I5 10400/8GB/SSD500M2/5 años de garantía/W11PRO	21	445,00 €	9.345,00 €
Ampliación de 16GB	21	36,00 €	756,00 €
Canon Digital	21	5,33 €	111,93 €
Monitor AOC 24" IPS Full HD HDMI VGA Frameless 3 años de garantía	20	81,00 €	1.620,00 €
<b>Total, Base Imponible: 11.832,93 €</b>			
<b>IGIC 7%: 828,31 €</b>			
<b>TOTAL ...: 12.661,24 €</b>			

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada a la adquisición de equipamiento informático para intentar renovar parte del parque informático obsoleto, que no admite actualizaciones, no cumple con los requisitos mínimos de seguridad ni para ejecutar versiones recientes de los sistemas operativos lo que, en si mismo representa un peligro para la



integridad de los datos almacenados o intercambiados a través de internet, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la realización y ejecución de un evento de carácter cultural; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad **LABERIT CANARIAS**, con C.I.F. n.º **B35307693**; que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia, oferta por importe de **12.661,24 euros** (incluido IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230016407	4392 626		12.661,24 euros
<b>TOTAL</b>				<b>12.661,24 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria: **LABERIT CANARIAS**

- Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Declaración Responsable.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Reserva de crédito.
- Escrituras de constitución de la empresa.
- CIF de la empresa.
- Poderes del administrador de la empresa.
- DNI del administrador de la empresa.

## **2.- Fundamentos jurídicos.**

### **2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (…)”



**Visto** lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Suministros**”, en el que se señala:

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.
3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:  
(...)”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de **contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(…)”

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

## **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, en el que se señala:

<<(…)”

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)”>>

## **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente



incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (…)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

**PRIMERO.** Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se informa favorablemente y se propone la adjudicación por contrato menor de suministros del contrato denominado “**CONTRATO MENOR DE ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO OBSOLETO EN ÁREAS MUNICIPALES**” a la empresa **LABERIT CANARIAS, con C.I.F. n.º B35307693** por importe de **12.661,24 euros** (con IGIC).

*Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible »*

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

### **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR DE ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO OBSOLETO EN ÁREAS MUNICIPALES**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**contrato menor de actualización de parte del equipamiento informático obsoleto en áreas municipales**” referenciado, y el gasto total de **12.661,24 euros**, con cargo a la partida nº **4392 626 Adquisición Equipamiento Informático. 2023**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de “**CONTRATO MENOR DE ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO OBSOLETO EN ÁREAS MUNICIPALES**” a la empresa **LABERIT CANARIAS, con C.I.F. n.º B35307693** por importe de **12.661,24 euros** (con IGIC), desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 11.832,93 €



- I.G.I.C. 7%: 828,31 €

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Al siguiente día hábil de la adjudicación del contrato o, en su defecto, la empresa adjudicataria debe comprometerse a entregar el material antes del 29 de diciembre de 2023.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a D. Facundo Santiago García Ramos.

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Nuevas Tecnologías y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

